

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES PARA CONCEDER TEMPORALMENTE EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO” QUE SE UTILIZARÁ EN LA CONSULTA PÚBLICA MUNICIPAL MESA DE LOS CABALLOS. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, **“EL INSTITUTO”** es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1), incisos a), c), f), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente Convenio.

I.3. Que en función de las atribuciones establecidas en el artículo 16, fracción V de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en relación con los diversos artículos 144, 146 y 148 de los Lineamientos de Participación Ciudadana de **“EL INSTITUTO”**, dicho ente público podrá

coadyuvar o apoyar en el desarrollo o implementación de instrumentos de participación social, cuando las autoridades competentes lo soliciten formalmente, siendo indispensable la celebración de convenios específicos de colaboración en los cuales se especifiquen los compromisos que adquieran tanto "EL INSTITUTO" como la institución que solicita el apoyo.

I.4. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 66 numeral 1), inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes y quienes lo asisten gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29 fracción XII y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracción I, 29 fracciones I y XXX y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua**, acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expedida por "EL INSTITUTO" el dieciséis de junio de dos mil veintiuno,

así como la toma de protesta en la sesión solemne **No. S.S. 06/2021** del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez de septiembre de dos mil veintiuno.

II.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acredita su carácter como Directora de Desarrollo Humano y Educación, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.6. Que el día diez de julio de dos mil veinticuatro,¹ el H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** acordó durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria que el Dictamen de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Desarrollo Urbano, se declaró procedente la solicitud relativa a llevar a cabo una consulta pública a fin de conocer la opinión de la población con respecto a nombrar área natural protegida la "Mesa de los Caballos", asimismo se instruyó a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de **"EL MUNICIPIO"**, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la emisión de la Convocatoria para la consulta pública a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del acuerdo en mención.

II.7. Que el treinta de julio, **"EL MUNICIPIO"** mediante oficio de clave **DDHYE/0906/2022** signado por Mónica Ivonne Herrera Villanueva, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Educación, solicita el apoyo y colaboración de **"EL INSTITUTO"** para el préstamo de la plataforma SIVEI (Sistema de Voto Electrónico por Internet) para que pueda llevarse a cabo la Consulta Pública Municipal para conocer la opinión de la población del municipio de Chihuahua con respecto a nombrar la Mesa de los Caballos como área natural protegida.

II.8. Que el nueve de agosto, se publicó en la Gaceta Municipal la Convocatoria del H. Ayuntamiento de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo, Humano y Educación, en colaboración con **"EL INSTITUTO"**, convoca a las personas habitantes del Municipio a participar en la Consulta Pública Municipal a fin de conocer la opinión de la ciudadanía con respecto área natural protegida La Mesa de los Caballos,² con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Participación Ciudadana; así como

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En adelante, Consulta Pública Mesa de los Caballos.

65, 66, 67, 68, 69 y 74 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.9. Que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro el H. Ayuntamiento de **"EL MUNICIPIO"** en la Sesión Ordinaria S.O. 16/2024 acordó por unanimidad de los asistentes en el punto número cuarto del orden del día, que la vigencia del presente convenio trascienda el término de la presente administración.

II.10. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Victoria, número 14, Zona Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este instrumento que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, será resuelto de común acuerdo.

III.3. Que el apoyo brindado por **"EL INSTITUTO"** se concreta a conceder a **"EL MUNICIPIO"** el uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet para llevar a cabo el ejercicio de la Consulta Pública Mesa de los Caballos, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía que habita en el Municipio de Chihuahua, con respecto a nombrar área natural protegida La Mesa de los Caballos, así como el auxilio técnico para su uso durante el periodo de votación, sin que este organismo público electoral intervenga en algún otro acto de organización, ni de calificación de los resultados.

Por lo que, desde este momento, **"EL MUNICIPIO"** libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera suscitarse con motivo de la organización del ejercicio de participación ciudadana o de las cuestiones no técnicas que pudieran surgir durante el periodo de votación y de resultados.

III.4. Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"** para la concesión del uso temporal del Sistema de Voto Electrónico por Internet propiedad de **"EL INSTITUTO"**, durante el instrumento de participación social denominado Consulta Pública Mesa de los Caballos, con la finalidad de recibir vía Internet y registrar electrónicamente las opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios recibidos.

El ejercicio de participación ciudadana en que se utilizará el Sistema de Voto Electrónico por Internet, tendrá como periodo el comprendido de las **00:00 horas del día treinta de agosto a las 23:59 horas del trece de septiembre**.

SEGUNDA. SEGUNDA. MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS RESPONSABLES. "EL MUNICIPIO" señala que el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana denominada Consulta Pública Mesa de los Caballos, se sujetará a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana, así como por el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y la Convocatoria emitida por **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, de conformidad con Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones reglamentarias aplicables, **"EL MUNICIPIO"** es el encargado de establecer la metodología, mecanismos de organización y logística necesarios para el desarrollo la votación durante el ejercicio de participación ciudadana denominada Consulta Pública Mesa de los Caballos.

En ese sentido, **"EL MUNICIPIO"** libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la organización e implementación del mecanismo de participación ciudadana señalado o de las cuestiones que pudieran surgir durante el periodo de recepción del voto.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

I. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.1. Antes del periodo de participación ciudadana:

- a. Informar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el veintiséis de agosto, los datos de contacto de las personas responsables de **"EL MUNICIPIO"** que estarán a cargo de los aspectos relativos al diseño de las pantallas y de quien estará a cargo del personal técnico para la operación y funcionamiento del proceso de participación.
- b. Entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el veintiséis de agosto, toda la información necesaria para configurar las pantallas.
- c. Para la utilización del logotipo institucional de **"EL INSTITUTO"** en cualquier documento o actuación relacionada con el objeto del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** deberá recabar autorización por escrito de la Consejera Presidenta de **"EL INSTITUTO"**.
- d. Celebrar reuniones con **"EL INSTITUTO"**, con la finalidad de revisar de manera conjunta la configuración de las pantallas, encontrándose presentes tanto las personas responsables de **"EL MUNICIPIO"** como el personal asignado por **"EL INSTITUTO"**, las reuniones en cuestión se celebraran tantas veces como se hagan modificaciones de las pantallas, debiendo celebrarse de manera forzosa dos reuniones, antes del inicio del periodo de duración de la Consulta Pública Mesa de los Caballos, siendo en esta última en que se deberá aprobar el diseño final de las pantallas, una vez realizado lo anterior no se hará modificación alguna a las mismas.

I.2 Durante el periodo de participación ciudadana:

- a. Operar técnicamente, con el personal previamente designado y capacitado.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

II.1. Antes del periodo de participación:

- a. Designar al personal operativo responsable de la colaboración que se brinda por parte de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar un día después de que **"EL MUNICIPIO"** designe al personal responsable indicado en el numeral I.1, inciso a.
- b. Asesorar al personal de **"EL MUNICIPIO"** sobre el uso del Sistema de Voto Electrónico por Internet y la recepción de las opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.
- c. Informar a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del día en que reciba la información para la configuración de las pantallas, las posibles inconsistencias o errores que hubiese observado, para que **"EL MUNICIPIO"**, los

aclare y en su caso corrija o subsane en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de recibir la información de inconsistencia o errores, remitiendo en documento formal las inconsistencias o errores corregidos.

- d. Realizar la configuración de la o las pantallas atendiendo a las especificaciones recibidas de **"EL MUNICIPIO"**, sometiéndolas a aprobación expresa de **"EL MUNICIPIO"**, sin que puedan efectuarse cambios a las pantallas una vez aprobadas;
- e. Habilitar y garantizar el debido funcionamiento del Sistema de Voto Electrónico por Internet para el registro de las opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios.
- f. Concertar dos o más reuniones con **"EL MUNICIPIO"** en las que se revisará el diseño de las imágenes en la o las pantallas, para la aprobación final de **"EL MUNICIPIO"**, consentimiento que deberá expresarse por escrito a través de un acta signada por ambas partes y que formará parte integral del presente Convenio.
- g. Disponer del personal necesario para las actividades que le corresponde realizar conforme al presente Convenio.

II.2. Durante el periodo de participación:

- a. Mantener abierto y operando el Sistema de Voto Electrónico por Internet durante el periodo de participación.
- b. Hacer entrega de las opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios, posterior al término del periodo de participación de la Consulta.

CUARTA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este Convenio, sus suscribientes designarán a las y los siguientes funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que **"LAS PARTES"** deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

I. Por **"EL INSTITUTO"**:

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx

- b. **Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 1985. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico hector@ieechihuahua.org.mx
- c. **José Mateo Salazar Barrera, Coordinador de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2416. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jsalazarb@ieechihuahua.org.mx

II. Por “EL MUNICIPIO”:

- a. **Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, con teléfono oficial 614-200-48-00, ext. 6511. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ana.mirada@mpiochih.gob.mx
- b. **Ramón Eduardo Martínez García, Coordinador de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 614-200-48-00, ext. 5163. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ramon.martinez@mpiochih.gob.mx

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de “**LAS PARTES**”, aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las

partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. **“LAS PARTES”** convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos una vez que se realicen las actividades materia del presente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

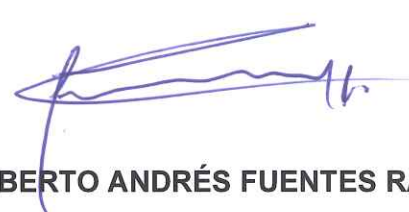
LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

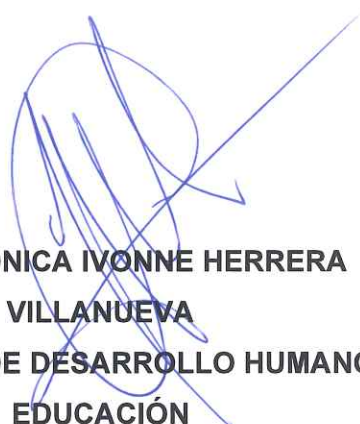
POR "EL INSTITUTO":


LIC. YANKO DURÁN PRIETO
PRESIDENTA

POR "EL MUNICIPIO":


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----